



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE161563 Proc #: 2920911 Fecha: 30-09-2014
Tercero: BIENES Y COMERCIO S.A
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 05808

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER127483 del 26 de septiembre del 2013**, el señor **CARLOS ANDRÉS BELTRAN SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79941551, quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.**, con Nit. **830113608-4**, conforme al poder debidamente conferido por su representante legal la sociedad **SADINSA S.A.** con NIT 830116122-0, a través de quien a su vez, ejerce la representación legal el señor **GABRIEL MESA ZULETA**, con cédula de ciudadanía No. 79388215; presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público y privado en la Carrera 12 No. 158 A – 50, barrio Villas de Mediterráneo, localidad de Usaquén debido a que interfiere en la ejecución del proyecto urbanístico denominado Portal del Mediterráneo.

Página 1 de 7



AUTO No. 05808

Que mediante radicado No **2014EE76570 del 12 de mayo de 2014**, se le requirió al señor **LUIS FERNANDO BALLESTEROS**, la siguiente información:

"(...) En atención al radicado de la referencia, relacionado con la solicitud de autorización para intervenir arbolado en espacio público y privado en la Carrera 12 No. 158 A – 50 bajo proyecto de infraestructura y que por medio del cual allega la Licencia de Construcción LC 14-5-0077 de 24/01/2014 como parte de los requisitos faltantes del 2013ER127483 de 26/09/2013, me permito reiterar los documentos faltantes para dar continuidad al trámite, lo cual se citó en el oficio SDA 2014EE025559 de 14/02/2014:

- 1- Poder de bienes y comercio a SADINSA para adelantar el trámite
- 2- Para el individuo arbóreo en espacio público, falta Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- 3- Inventario forestal completo del área de influencia, así sean individuos para conservación. (...)"

Que mediante radicado No. 2014ER056123 del 3 de abril de 2014, se allegó Licencia de Construcción LC 14-5-0077 de 24/01/2014.

Que teniendo en cuenta que el señor **LUIS FERNANDO BALLESTEROS**, si bien aporta Licencia de excavación determinada No. 035 de 2014, para intervenir con excavaciones el espacio público, y teniendo en cuenta que se solicita permiso Silvicultural para dos árboles en espacio público y sólo aportó una ficha -se concluye que no allega la documentación completa- esta entidad solo se manifestara respecto a los individuos arbóreos emplazados en espacio privado.

Que el día 3 de septiembre de 2014, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita en la Carrera 12 No. 158 A – 50, barrio Villas de Mediterraneo, localidad de Usaquén a fin de atender la solicitud presentada.



AUTO No. 05808

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:

Página 3 de 7



AUTO No. 05808

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas*



AUTO No. 05808

técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la sociedad **BINES Y**



AUTO No. 05808

COMERCIO S.A., con Nit. 830116122-0, Representada Legalmente por la sociedad **SADINSA S.A.** con NIT 830116122-0, a su vez representada el señor **GABRIEL MESA ZULETA**, con cédula de ciudadanía No. 79388215, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la Carrera 12 No. 158 A – 50, barrio Villas de Mediterraneo, localidad de Usaquen debido a que interfiere en la ejecución del proyecto urbanístico denominado Portal del Mediterraneo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **BINES Y COMERCIO S.A.**, con Nit. 830116122-0, por intermedio de su Representante Legal la sociedad **SADINSA S.A.** con NIT 830116122-0, a su vez representada por el señor **GABRIEL MESA ZULETA**, con cédula de ciudadanía No. 79388215 o por quien haga sus veces, en la carrera 13 No. 26 – 45 Piso 11 de Bogotá D.C. (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la Carrera 16 No. 86 A – 05 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **CARLOS ANDRÉS BELTRAN SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79941551, quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad **BINES Y COMERCIO S.A.**, con Nit. 830116122-0 en la Carrera 16 No. 86 A – 05 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 05808

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de septiembre del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2014-4707

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C.: 36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/09/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/09/2014
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/09/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 16 OCT 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto 5808 SEPT/14 al señor (a) CARLOS BELTRAN en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 79941551 de BOGOTÁ T.P. No. del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: CA9-16 NO. 86A05
Teléfono (s): 2367672
Hora:
QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 16 OCT 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 5808 de fecha SEPT/14 al señor (a) CARLOS BELTRAN / SIBOGAL en su calidad de APODERADO

identificado con Cedula de Ciudadanía No 79941551 de Bogotá T.P. No. Total Folios: SIETE (7)

Firma: [Signature] Hora: 3:30 PM.
C.C.: 79941551010 Dirección: CA9-16 NO. 86A05
Fecha: 16 OCT 2014 Telefono: 2367672

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 OCT 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Quirón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA